

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, la presente demanda para releva al curador ad-litem designado. Sírvase proveer.

Palmira (V). Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2022
AUTO DE SUSTANCIACION No.855
RADICACIÓN No. 2020-00083-00

Visto el anterior informe de secretaría que antecede, procede el despacho a nombrar curador Ad-litem, que represente al demandado señor LEONARDO VILLALOBOS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-litem de los señores LEONARDO VILLALOBOS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P, dentro de la presente demanda de declaración de pertenencia, al abogado JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

1.1.- PREVENGASE al profesional en derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Exento de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, para lo cual **se le otorgan cinco (05) días siguientes** a la comunicación de su designación, so pena de aplicarle las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 numeral 7º del C.G.P).

1.2.- FÍJENSE como gastos de la curaduría la suma de **\$300.000,00**, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4c499674741d90c1d3b52b7cae5cec21fd601fc647ed2a7c5dfe211de51532**

Documento generado en 02/08/2022 10:27:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>